



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 62/2016

ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ

MAGISTRADO: JOSÉ OLIVEROS
RUIZ

SECRETARIO: OSVALDO ERWIN
GONZÁLEZ ARRIAGA

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

VISTOS para resolver los autos del recurso de apelación al rubro citado, promovido por el Partido de la Revolución Democrática¹, por conducto de su Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y su representante propietario ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz², en contra del acuerdo **A115/OPLE/VER/CG/02-05-16** emitido el dos de mayo del año en curso, en el cual fue aprobado por el OPLEV, entre otros, el registro de José Alfredo Domingo Hernández como candidato del Partido Movimiento Ciudadano³ para el cargo de diputado de mayoría relativa por el distrito 8, con cabecera en Misantla, Veracruz, y

RESULTANDO

I. Antecedentes. De lo expuesto por el actor en su demanda, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. Inicio del proceso electoral: El nueve de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del OPLEV declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2015-2016 para renovar a los

¹ En lo sucesivo, se denominará por sus siglas "PRD".

² En adelante, será denominado "OPLEV".

³ En lo subsecuente, se denominará "MC".

titulares del Poder Ejecutivo y Legislativo en el Estado de Veracruz.

2. Proceso interno del PRD

a) Convocatoria. Por acuerdo ACU-CECEN/01/045/2016 de quince de enero de dos mil dieciséis⁴, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD ordenó la publicación de la convocatoria para elegir a los candidatos y candidatas de dicho partido para los cargos de elección popular en el Estado de Veracruz para el proceso electoral 2015-2016.

b) Bases. En las bases IV, V y VI de la referida convocatoria, se estableció que los aspirantes a precandidatos a diputados de mayoría relativa debían presentar sus solicitudes del nueve al trece de febrero; que uno de los requisitos que debían cubrir los candidatos externos era comprometerse a no renunciar a la candidatura; que el método de elección para el distrito 8, con cabecera en Misantla, sería por votación ciudadana y que el seis de marzo se llevaría a cabo la jornada electoral.

c) Convenio de coalición. Mediante acuerdo A44/OPLE/VER/CG/10-02-16 de diez de febrero, el Consejo General del OPLEV determinó la procedencia del registro del convenio de coalición denominado "Unidos para rescatar Veracruz", integrado por los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, correspondiendo a este último el registro de diputado de mayoría relativa por el distrito 8.

d) Registro. Por acuerdo ACU-CECEN/02/201/2016 de veintidós de febrero, la Comisión Electoral del PRD resolvió, entre otros, otorgar a José Alfredo Domingo Hernández su registro como precandidato por dicho partido al cargo de diputado de mayoría relativa por el distrito 8, con cabecera en Misantla.

e) Jornada electoral. El seis de marzo se llevó a cabo la

⁴ En lo sucesivo, todas las fechas se referirán al año dos mil dieciséis, salvo disposición en contrario.